

IV. Anexo

Caso: Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF

1. Acta circunstanciada de 27 de octubre de 2010, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

[...] compareció en este Organismo [la testigo], quien en relación a los [hechos] manifestó sustancialmente, que el día 18 de enero de 2010, siendo aproximadamente las 15:00 horas, salió de su domicilio [...] en compañía [del agraviado] y, al llegar a la siguiente calle, fueron abordados por quienes posteriormente supo que se trataban de diversos policías de investigación vestidos de civil, mismos que sin identificarse y sin mostrar orden alguna, se acercaron a su hermano y lo comenzaron a empujar y jalonear, mientras que a ella también la empujaron.

Dichos servidores públicos golpearon a su hermano en diversas partes del cuerpo con la finalidad de subirlo a un automóvil, por lo que ella trató de auxiliarlo sin éxito, ya que la aventaron y uno de los policías sacó su arma de cargo y la amenazó con la misma.

2. Acta circunstanciada de 5 de noviembre de 2010, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

[...] el suscrito me constituí en el interior del [REDACTED], en donde sostuve una entrevista con [el agraviado] quien [...] precisó lo siguiente: [REDACTED] el día de los hechos [...] eran aproximadamente como las 3:30 de la tarde, mi hermana me pidió que la acompañara a traer a mi sobrino de su escuela; está arriba de mi casa, ahora si que en la esquina de arriba de mi casa [...] la acompañé, ya cuando íbamos llegando a la esquina de la calle me intervinieron muchas personas, [...] hombres, llegaron y a jalonearme [...] venían de civiles [...] hay unos que venían de pantalón de mezclilla y otros de vestir y camisa, pero uno de ellos, de hecho el que me llamó la atención, traía así un pantalón ya desgastado, así como de ropa de trabajo con un casco amarillo como si estuviera en una obra, entonces ellos fueron los que llegaron en la esquina y me empezaron a golpear, me empezaron a golpear, me empezaron a jalonear, me dijeron súbete hijo de tu puta madre [...] empujaron a mi hermana, entonces yo lo único que hice [...] fue defenderme [...].

[...] las personas eran 8 a 9 [...] mi hermana estaba gritando que me ayudaran, [preguntaba] que quiénes eran [...] me estaba defendiendo porque no sabía ni quienes eran, en ningún momento me dijeron algo de que traían una orden o así [...] solamente llegaron y dijeron órale súbete [...] con muchas groserías me empezaron a pegar, [...] de hecho el carro un gris no era ni patrulla era un carro particular [...] no traía nada, era un carro particular [...].

[...] me seguían pegando, [...] en eso uno de ellos sacó su arma; fue cuando escuché que cortó cartucho y se la pone en el estómago a mi hermana y me dice: súbete o la mato, entonces yo me quedo así y le digo ya estuvo, ya. Yo hasta alcé las manos, y me

empujaron, en eso yo vi que del otro lado de la puerta mi hermana intentó abrir la puerta y uno de los que sacó la pistola me dio con el cañón de la pistola, yo empecé a sangrar un buen, me hice para atrás. En eso una persona se me subió en la espalda, empezó a querer asfixiarme, me agarró así y yo hice fuerzas [...] de repente me soltaba y me empezaba a pegar en las costillas, en la parte de acá atrás.

[U]na mujer que iba manejando el carro, ella fue la que ya después de que nos bajamos, ya me dijo: somos judiciales.

[Mientras iba en el vehículo] empecé a escuchar el ruido del radio, venían diciendo que estaban en un operativo que no sé qué, [...] ellos me seguían pegando yo me cubría la cabeza pero el de enfrente me estaba pegando [...]. [...] uno se molestó, el que iba de este lado porque le había manchado su camisa de sangre [...] entonces me venían pegando en la espalda, [...] el de enfrente, en la cabeza [...] con los puños cerrados [...]. Le dije ¿qué hice? -No te hagas pendejo, si tú la mataste, tú la mataste. -¿A quién? -No te hagas pendejo, era tu amiga en eso me empezaron a mencionar mucho el nombre de [la persona víctima de homicidio].

[Después le dijeron] si aprecias tu libertad, danos 200 mil pesos y te dejamos bajar ahorita, y le digo pus es que no tengo dinero [...] y aparte no te voy a dar nada, si yo no hice nada [...] ellos me empezaron a seguir pegando, me pegaron en la cabeza, me seguían pegando, ahora si que en la parte de atrás de la cabeza [...] me acuerdo que íbamos sobre una avenida, Congreso de la Unión creo, porque vi el metro Consulado y ahí me dijeron, si quieres te bajamos ahorita, pero danos 200 mil pesos y te bajamos y le digo no. Dice ¿no?, pues entonces ya te chingaste, no sabes ni con quién te metiste [...] me llevaron hasta Azcapotzalco, [...] me metieron a la Fiscalía de Homicidios [...].

[...] me metieron por la parte de atrás y me metieron a un cubículo; antes de eso, [...] me meten luego, luego, al baño y me empiezan a lavar la cara; me empiezan a quitar la sangre que tenía en la cara, en las manos, me dijeron lávate bien para que no te vean la sangre y de ahí ellos me seguían apretando mi herida para que saliera creo más sangre, para que se me saliera todo, entonces en ese momento, pues yo le dije ya, ya; me estás lastimando. Se me había hinchado ya [...] entonces me pusieron papel y eso me cortó tantito la sangre y me empezaron [a] tomar fotografías, me empezaron a tomar fotografías en un cuarto [...].

[...] me llevaron a un cubículo, un cubículo a donde me tenían sentado y esposado a la silla. Ya de ahí, [...] fue cuando me empezaron a decir todos los nombres completos de mi mamá, de mi novia, de mi primo, de mi tío, me empezaron a mencionar nombres completos de ellos y me dicen, quiénes son ellos y entonces yo les dije: no, pues mi mamá, [...] no pues dice dínos que pasó realmente y les digo pues es que no sé nada, les digo es que yo no sé nada y me decían cómo no, no te hagas pendejo, dice; tú sabes algo y tú nos lo vas a decir; [...] yo seguía diciéndoles que yo no sabía nada.

[...]

Entonces sacaron unas hojas, unos retratos de 2 personas, [...] y me dicen quiénes son ellos, dínos quiénes son y te vas, le digo es que no los conozco, [...] yo creo que más se molestaban y me empezaban, ahora si que, me estaban zapeando y le digo es que no,

y ya fue cuando uno de ellos se levantó, [...] y me da una cachetada, me dice ya cabrón ten los suficientes huevos para decirlo; le digo es que yo no hice nada, ya de ahí me dejaron un rato así solo.

[...] ya después el mismo que me metió, me sacó, me sacó de ahí de la Agencia y me suben a un carro, pero ya era una patrulla, [...] ahí se suben 5 de ellos, [...] ahí venían los dos que me presentan aquí al Ministerio Público, [...] vienen a los careos; me empiezan a decir que ya, que reconociera lo que había hecho, ellos me decían: es que no hay crimen perfecto, dejaste todo, mejor dinos tú [...]. Y si tienes, ya no son 200, ya son 500 mil pesos dice, porque está cabrón, me decían, tu pedo. Dice ya no son 200 son 500 mil pesos, dice nosotros somos "bisneros"; le digo no, es que no tengo, dice pues márcale a tu mamá y le digo bueno, déjame marcarle, yo todavía le dije, déjame marcarle, déjame ver si los tiene y me iban a dar su celular, pero uno de ellos le dice "no, no seas pendejo" y ya no me dejaron.

Ahora si que yo les decía que me dejaran marcar a mi casa, porque sonaba y sonaba mi celular, estaba suene y suene mi celular y le digo déjame contestar le digo, para avisarle a mis papás donde estoy; dice no, no, eso al ratito lo hacen [...] me trajeron dando vueltas durante un rato, me trajeron dando vueltas y querían a fuerzas el dinero y le digo es que no tengo dinero; dice bueno, te dimos la última oportunidad dice, si no, ya te vamos a presentar y ya te chingaste.

Fue cuando ya me regresan otra vez a la Agencia, en la misma Agencia y ya me dejan en un cuarto, pero ahora si que ya no tenía ni ventanas, ni nada; me vuelven a esposar de las manos y ahí me tenían. Hasta que uno de ellos dice ya te vamos a dar 5 minutos para que lo pienses, lo que nos vas a decir [...] uno de ellos se mete, dice a ver, qué has pensado. [L]e digo no pues, es que no sé nada, yo no sé nada; ah dice, ya la estás cagando dice, danos el dinero o si no, si te vas a ir a chingar [...].

Y ya de ahí, se mete otro de ellos, [...] el que más me pegaba, era un güerito y me dice: a ver cabrón párate; le digo no, es que no puedo, es que estoy esposado; ya dice a ver, quítenle las esposas a este cabrón, ya se mete uno de los otros y me paran y me empiezan a pegar, me seguían pegando en las costillas, en la parte de la espalda; dice: dinos la verdad, ¿estas mamadas qué son?; le digo es que yo no sé nada, y ya, hasta que me sacaron el aire y ahora si que me quedé tirado y ya después, pues ahora si que me meten otra vez, el mismo judicial que me había metido a la Agencia, me mete y me dice: a ver, mira, ésta es tú declaración; le digo ¿qué declaración?; dice no pues mira, vela; entonces empiezo a verla y al principio decía lo que yo he platicado, me dice firmala y ya te vas; le digo no, es que por qué, si yo no hice nada; me dice ¿no?, firmala o si no, vamos por tu pinche madre o por tu novia. Y en eso agarro y yo me quedo así, le digo no, pues es que ellas no hicieron nada; por eso, ¿vas a firmar si o no?; le digo bueno ya, entonces agarré y ya firmé.

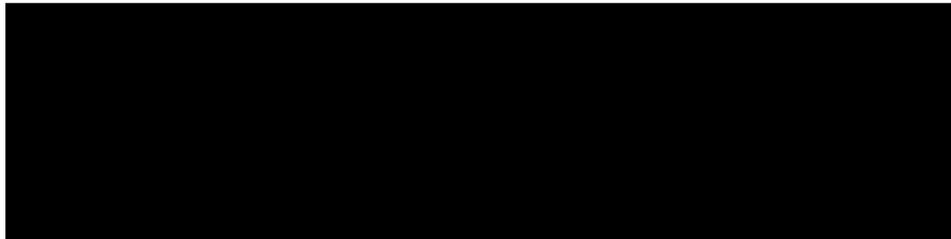
Pero de ahí ya no me dejaron leer las otras hojas, firm[é] como 6 - 7 hojas, ya de eso, ya fue cuando ya me metieron a las galeras, me metieron a los separos y como a los 5 [ó] 10 minutos me sacan, me llevan al médico, me sacan de la misma Agencia y me llevan a otra Agencia, que de igual manera yo no conozco por allá y me meten por la parte de atrás y me meten a un consultorio y ya se va un judicial conmigo. Fue cuando ya me empiezan a revisar; me pregunta el doctor que qué me había pasado, y antes de



eso, me dijo el judicial: dices algo y te vamos a mandar a chingar, tú dices algo y vas a ver; yo nada mas agarré y le dije al doctor: nada; me dice ay y se me queda viendo y le pregunta al judicial: [...] qué le pasó; dice ah, se pegó con la puerta. Entonces el doctor se me acerca y me empieza a revisar la cabeza, me empieza a revisar de la parte de aquí, me empieza a hacer así y ya me empiezan a medir los golpes, es cuando el doctor, como que s[i] veo que se mostró molesto, por lo mismo de que cómo venía golpeado; traía inflamado parte de mi pómulo, mi cabeza, aquí, todo lo de la parte de atrás la traía así como con chichones, mi espalda es la que me dolía y más lo de mi cuello.

A ellos yo les decía ahora si que: déjame hablar no, déjame hacer mi llamada; me dicen no, espérate tantito, espérate tantito, nada más me decían así; le digo es que no saben nada, ya había anochecido [...].

3. Certificado de estado físico del [REDACTED], suscrito por el médico Miguel Chavelas O., adscrito a la unidad médica del [REDACTED] el cual contiene la siguiente información:



4. Oficio de 13 de enero de 2010, suscrito por la licenciada Gloria Yazmín Castañeda Morales, agente del Ministerio Público actuante titular de la Unidad de Investigación 19 de la Agencia "E" de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, mediante el cual solicitó a la Coordinación de la Policía de Investigación de dicha Fiscalía, su colaboración para que:

[...] designe elementos a su cargo a efecto de que procedan a la **localización y presentación** [del agraviado], **en calidad de probable responsable**, a efecto de hacerle saber la imputación que existe en su contra. [Resaltado fuera del original].

5. Constancia ministerial, de 18 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, de que **siendo las 19:35 horas, los agentes de la Policía de Investigación Martín González Ángeles y Miguel Ángel Sánchez Chávez, lo pusieron a disposición** de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios.

6. Declaración de 18 de enero de 2010, del policía remitente Miguel Ángel Sánchez Chávez rendida a las 19:40 horas, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, quien manifestó lo siguiente:

[...] **QUE ME DESEMPEÑO COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA HOMICIDIOS, Y TODA VEZ QUE EN FECHA 13 TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS**



MIL DIEZ, RECIBIMOS OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DIECINUEVE DE ESTA FISCALÍA, EN DONDE SOLICITA SE PROCEDA A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL C. ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO, POR LO QUE EL DE LA VOZ Y SU COMPAÑERO MARTÍN GONZÁLEZ ÁNGELÉS REALIZARON VIGILANCIA EN DISTINTOS DÍAS Y HORAS, EN EL DOMICILIO DE ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CUANDO ES EL DÍA DE LA FECHA APROXIMADAMENTE.[SIC] A LAS 16:30 HORAS, SE TUVO A LA VISTA AL REQUERIDO QUIEN SE ENCONTRABA EN LAS AFUERAS DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE [...] POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LA ORDEN EN CUESTIÓN, EL DE LA VOZ JUNTO CON SU COMPAÑERO MARTÍN GONZÁLEZ ÁNGELÉS, SE IDENTIFICARON COMO ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL REQUERIDO [...] A QUIEN LE HICIERON SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA, POR LO QUE DE MANERA INMEDIATA Y ESTANDO A UNA DISTANCIA DE UN METRO, DICHA PERSONA SE ECHA A CORRER HACIA LA CALLE [...] LOGRÁNDOLO ALCANZAR Y DICHO SUJETO, PONE RESISTENCIA POR LO QUE SE EMPLEÓ LA FUERZA NECESARIA EN RAZÓN DE LA RESISTENCIA PRESENTADA, MISMO, QUE AL TRATAR DE SUBIRLO A LA UNIDAD AUTO PATRULLA 447-TKV DE ESTA INSTITUCIÓN, EN LA PARTE DE ATRÁS, Y AL HABER MÁS PERSONAS QUE TRATARON DE EVITAR SE LLEVARAN AL REQUERIDO, [É]L MISMO, SE GOLPEÓ CON LA PUERTA TRASERA EN LA REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, LOGRANDO, CONTROLARLO Y DE MANERA INMEDIATA, SE SALIÓ DE LA ZONA EN CONFLICTO, PARA SER TRASLADADO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA HOMICIDIOS, PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EN RAZÓN DE OFICIO MINISTERIAL RECIBIDO POR EL DE LA VOZ Y SU COMPAÑERO MARTÍN GONZÁLEZ ÁNGELÉS, CON ANTERIORIDAD, A EFECTO, DE QUE SE LE DE A CONOCER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL PARA RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA [...].

[Resaltado fuera del original]

7. Declaración de 18 de enero de 2010, del policía remitente Martín González Ángeles a las 20:10 horas, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, quien manifestó lo siguiente:

[...] Que me desempeño como agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, y toda vez que en fecha 13 trece del mes de enero del año 2010 dos mil diez, recibimos oficio suscrito por la titular de la Unidad de Investigación número diecinueve de esta Fiscalía, en donde solicita se proceda a la localización y presentación del [REDACTED], como probable responsable del delito de homicidio, por lo que el de la voz y su compañero [REDACTED] realizaron vigilancia en distintos días y horas, en el domicilio de [REDACTED], cuando es el día de la fecha aproximadamente. A las 16:30 horas, se tuvo a la vista al requerido quien se encontraba en las afueras del domicilio ubicado en la calle de [...] por lo que con la finalidad de cumplimentar la orden en cuestión, el de la voz junto con su compañero [REDACTED], se identificaron como elementos de la Policía de



MIL DIEZ, RECIBIMOS OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DIECINUEVE DE ESTA FISCALÍA, EN DONDE SOLICITA SE PROCEDA A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL [REDACTED] Z, COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO, POR LO QUE EL DE LA VOZ Y SU COMPAÑERO [REDACTED] REALIZARON VIGILANCIA EN DISTINTOS DÍAS Y HORAS, EN EL DOMICILIO DE [REDACTED] Z, CUANDO ES EL DÍA DE LA FECHA APROXIMADAMENTE. [SIC] A LAS 16:30 HORAS, SE TUVO A LA VISTA AL REQUERIDO QUIEN SE ENCONTRABA EN LAS AFUERAS DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE [...] POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LA ORDEN EN CUESTIÓN, EL DE LA VOZ JUNTO CON SU COMPAÑERO [REDACTED], SE IDENTIFICARON COMO ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL REQUERIDO [...] A QUIEN LE HICIERON SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA, POR LO QUE DE MANERA INMEDIATA Y ESTANDO A UNA DISTANCIA DE UN METRO, DICHA PERSONA SE ECHA A CORRER HACIA LA CALLE [...] LOGRÁNDOLO ALCANZAR Y DICHO SUJETO, PONE RESISTENCIA POR LO QUE SE EMPLEÓ LA FUERZA NECESARIA EN RAZÓN DE LA RESISTENCIA PRESENTADA, MISMO, QUE AL TRATAR DE SUBIRLO A LA UNIDAD AUTO PATRULLA 447-TKV DE ESTA INSTITUCIÓN, EN LA PARTE DE ATRÁS, Y AL HABER MÁS PERSONAS QUE TRATARON DE EVITAR SE LLEVARAN AL REQUERIDO, [É]L MISMO, SE GOLPEÓ CON LA PUERTA TRASERA EN LA REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, LOGRANDO, CONTROLARLO Y DE MANERA INMEDIATA, SE SALIÓ DE LA ZONA EN CONFLICTO, PARA SER TRASLADADO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA HOMICIDIOS, PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EN RAZÓN DE OFICIO MINISTERIAL RECIBIDO POR EL DE LA VOZ Y SU COMPAÑERO [REDACTED] CON ANTERIORIDAD, A EFECTO, DE QUE SE LE DE A CONOCER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL PARA RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA [...]. [Resaltado fuera del original]

7. Declaración de 18 de enero de 2010, del policía remitente Martín González Ángeles a las 20:10 horas, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, quien manifestó lo siguiente:

[...] Que me desempeño como agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, y toda vez que en fecha 13 trece del mes de enero del año 2010 dos mil diez, recibimos oficio suscrito por la titular de la Unidad de Investigación número diecinueve de esta Fiscalía, en donde solicita se proceda a la localización y presentación del C. [REDACTED], como probable responsable del delito de homicidio, por lo que el de la voz y su compañero [REDACTED] realizaron vigilancia en distintos días y horas, en el domicilio de [REDACTED], cuando es el día de la fecha aproximadamente. A las 16:30 horas, se tuvo a la vista al requerido quien se encontraba en las afueras del domicilio ubicado en la calle de [...] por lo que con la finalidad de cumplimentar la orden en cuestión, el de la voz junto con su compañero [REDACTED], se identificaron como elementos de la Policía de



Investigación del Distrito Federal, ante el requerido [...] a quien le hicieron saber el motivo de su presencia, por lo que de manera inmediata y estando a una distancia de un metro, dicha persona se echa a correr hacia la calle [...] lográndolo alcanzar y dicho sujeto, pone resistencia por lo que se empleó la fuerza necesaria en razón de la resistencia presentada, mismo, que al tratar de subirlo a la unidad auto patrulla 447-TKV de esta institución, en la parte de atrás, y al haber más personas que trataron de evitar se llevaran al requerido, [é] mismo, se golpeó con la puerta trasera en la región temporal izquierda, logrando, controlarlo y de manera inmediata, se salió de la zona en conflicto, para ser trasladado a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, para su puesta a disposición de la representación social, en razón de oficio ministerial recibido por el de la voz y su compañero [REDACTED], con anterioridad, a efecto, de que se le de a conocer la imputación que obra en su contra por el delito de homicidio calificado cometido en agravio de [...] y rinda su declaración ministerial para resolver su situación jurídica [...]. [Resaltado fuera del original]

8. Oficio de 18 de enero de 2010, por el que se informó al agente del Ministerio Público actuante sobre la puesta a disposición del agraviado, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, de la manera siguiente:

[...]

Por medio de la presente se le informa la puesta a disposición de persona y objetos:

Persona:

[el agraviado] de 21 años de edad.

[...]

Objetos:

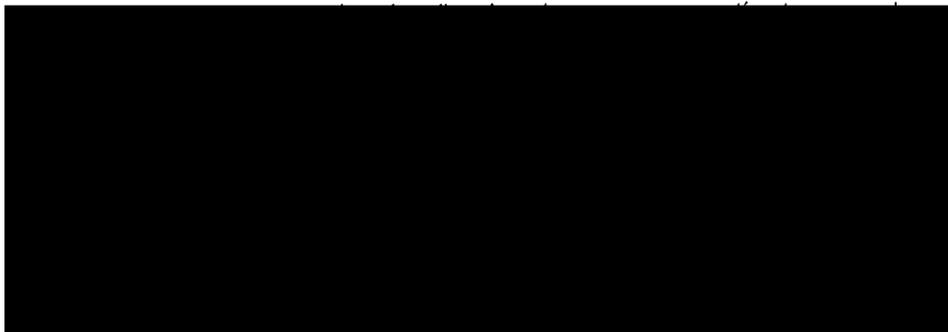
[...]

Se anexa certificado médico.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar¹. [...]

[Resaltado y subrayado fuera de original]

9. Certificado de estado físico de 18 de enero de 2010, realizado a las 18:40 horas al agraviado, el cual obra en la causa penal que a él se le instruyó, suscrito por los médicos Ana Laura Almazán Víctor y Juan Carlos Ramírez Pérez, adscritos a las Coordinaciones Territoriales AZC-3, 4 y 2 del que se desprende que el agraviado **antes de ser puesto a disposición de la autoridad ministerial** presentaba las siguientes lesiones:



¹ Dicho oficio está firmado por Claudia Elvira Gutiérrez Valencia, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación del D.F., con el visto bueno del Comandante en la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, Víctor Manuel Pineda Jamie.

10. Fe de 18 de enero de 2010, del oficio de puesta a disposición a las 20:45 horas, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado.

11. Constancia ministerial, de 18 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, de que a las 21:00 horas se hicieron saber al agraviado los derechos establecidos en los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 134 bis y 269 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.²

12. Declaración ministerial del agraviado, de 18 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, rendida a las 21:30 horas, en compañía de la Defensora de Oficio Beatriz Silva García, en la que refirió lo que a continuación se transcribe:

[...] una vez que se me ha enterado debidamente de la imputación que obra en mi contra por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en agravio de [nombre de la persona occisa] hechos, manifiesto que acepta la imputación [sic] que obra en mi contra y debidamente enterado de los beneficios que a favor consagra el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las garantías procesales, manifiesta que si es su deseo rendir formal declaración en relación a los hechos que se investigan, que niega la imputación [sic] que obra en su contra por el delito de HOMICIDIO [...].³

13. Oficio de 18 de enero de 2010, suscrito por la Jefa de Grupo de la Policía de Investigación Claudia Elvira Gutiérrez Valencia y el Comandante Víctor Manuel Pineda Jaimes, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, mediante el cual informaron a la agente del Ministerio Público actuante, los datos personales del agraviado y sus familiares (modus vivendi).

14. Constancia ministerial, de 19 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, de que a las 00:10 horas el padre del agraviado se entrevistó con éste en el área de seguridad de la Fiscalía en comento.

15. Certificado de estado físico, de 19 de enero de 2010, realizado a las 00:18 horas, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, suscrito por los médicos Carolina Sánchez Rodríguez y Guillermo T. Hernández Murguía, adscritos a la Fiscalía Central de

² Esta constancia ministerial esta elaborada en formado Office Word, sin que exista constancia previa del porqué no se utilizó el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), aunado a que carece de nombres del personal ministerial actuante así como de firmas del mismo.

³ La declaración se encuentra en formato Office Word, no en el formato del SAP, y no consta un acuerdo previo por parte del agente del Ministerio Público actuante, de que se trabajaría en dicho formato de Word y las causas por las que no se hizo en el SAP. En la declaración se aprecia en el margen derecho, la firma del agraviado y una huella dactilar, así como la firma de la Defensora de Oficio. La declaración carece del nombre y las firmas del personal ministerial actuante.



Investigación para Homicidios del que se desprende que el agraviado presentaba las siguientes lesiones:

[...] en este momento al exterior presenta herida punzocortante de forma irregular de uno por cero punto cinco centímetros en región frontal a la izquierda de la línea media, equimosis roja de uno por punto ocho centímetros con excoriación central de cuatro milímetros en región malar [...] derecha. Excoriaciones rojas epidérmicas en un área de ocho por tres centímetros rectangular en cara lateral derecha de cuello. Zona equimótico excoriativa rojo violácea en un área de diez por trece centímetros en cara posterior derecha de tórax inferior, seis excoriaciones irregulares en tórax posterior con predominio superior, la mayor de dos centímetros de diámetro y la menos de cero punto cinco centímetros. Dos excoriaciones epidérmicas de dos por un centímetro y de uno por punto cinco centímetros en región deltoidea izquierda. [...] Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

16. Acuerdo de 19 de enero de 2010, dictado por la licenciada Gloria Yazmín Castañeda Morales agente del Ministerio Público actuante, y firmado por la licenciada María Esther Huerta Calderón, Oficial Secretaria actuante, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, referido como: "Acuerdo que ordena la detención de: [el agraviado]." En dicho acuerdo se determinó lo siguiente:

[...] Visto el estado procesal de la averiguación previa citada al rubro de la cual se desprende que existen medios de prueba suficientes para decretar la detención en presencia del Ministerio Público, de quien responde al nombre de [nombre del agraviado] quien fue puesto a disposición real jurídica y material, por parte de los elementos de la Policía Judicial Miguel Ángel Sánchez Chávez y Martín González Ángeles, en el interior de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 18 dieciocho del mes de enero del año 2010 dos mil diez, en cumplimiento a la orden girada por la suscrita para la localización y presentación de [nombre del agraviado] en calidad de probable responsable, por lo que se determina la detención por caso urgente en presencia del Ministerio Público [...]. [Resaltado y subrayado fuera de original]

17. Constancia ministerial, de 19 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, de que a las 05:01 horas se reportó al servicio de LOCATEL que el agraviado se encontraba detenido en esa Fiscalía.

18. Pliego de consignación de fecha 20 de enero de 2010, el cual obra en la causa penal que se le instruyó al agraviado, en el que se determinó, entre otras cosas, ejercitar acción penal en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado.⁴

⁴ En la página 8 de dicho pliego de consignación, el agente del Ministerio Público hizo notar que el agraviado fue puesto a disposición de manera real, jurídica y material, a las 19:30 horas del 18 de enero de 2010.

Asimismo, en el pliego en mención el agente del Ministerio Público no tomó en consideración como medio de prueba la declaración que consta firmada por el agraviado.

19. Declaración preparatoria del agraviado, rendida el 22 de enero de 2010, la cual obra en la causa penal que se le instruyó, de la que se desprende que no ratificó el contenido de su declaración ministerial en virtud de que refirió que:

[...] estuvo bajo presión, ya que lo amenazaron los policías judiciales, lo golpearon para que firmara la declaración, pues desconoce los hechos que se le imputan [...].

Por ello, la defensora particular del agraviado solicitó que en el acto de la diligencia se realizara la correspondiente certificación, a efecto de determinar y acreditar las lesiones en su cuerpo. Dicha certificación se realiza en los siguientes términos:

[...] En 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez, el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado Alfredo Ángel López García, asistidos de la Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Segundo del Distrito Federal, Licenciada Sandra Sainz Alcalá, certifica: que una vez que se tuvo tras la reja de prácticas al de nombre [nombre del agraviado], señaló que los judiciales que lo aseguraron[,] lo golpearon y estuvo bajo tortura y amenazas, que en razón de ello se le provocaron lesiones que todavía presenta. Haciéndose constar que una vez que se le tuvo a la vista se le apreció en la frente que en crecimiento inicial del cabello, una costra como de medio centímetro de circunferencia, en el cuello lado izquierdo con ligero color verdoso, así como en la espalda en su lado derecho, una zona de aproximadamente 15 centímetro de alto por diez centímetros de ancho, rojiza, exponiendo también el inspeccionado que presentaba chichones en su cabeza pero que actualmente ya no los tiene; como también mostró su brazo izquierdo con cuatro costras como de dos o tres milímetros, secas con color café, certificándose únicamente lo anterior, dado que el Suscrito y Fedatario que actúan, no son peritos en materia de medicina.

20. Protocolo médico de fecha 18 de enero de 2011, practicado al agraviado el 28 de septiembre de 2010, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul"⁵, por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo.

Durante la entrevista el agraviado refirió a personal médico de esta Comisión que:

[...]

[Cuando estaba detenido] [...] se metió mi hermana, ahora si que me dijo que le echara ganas, se metió mi papá y ya me dijeron que me iban a trasladar; fue el día 20 de enero cuando me trasladaron para acá, el 20 de enero me trasladaron aquí al Reclusorio, y también, ahora si que los judiciales, ya cuando se meten por mí, me meten no sé si es doctor para que me revisara, un doctor de ahí mismo y ya me revisa y todo eso y me sacan, le digo a dónde vamos; dice vamos al doctor, yo pensé que me iban a llevar a la misma Agencia a donde me habían llevado, dije bueno, de hecho yo venía con otra persona, con otro chavo que también estaba ahí, no conmigo, [...] entonces nos sacan

⁵ Dicho instrumento fue aceptado por la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en 2001.

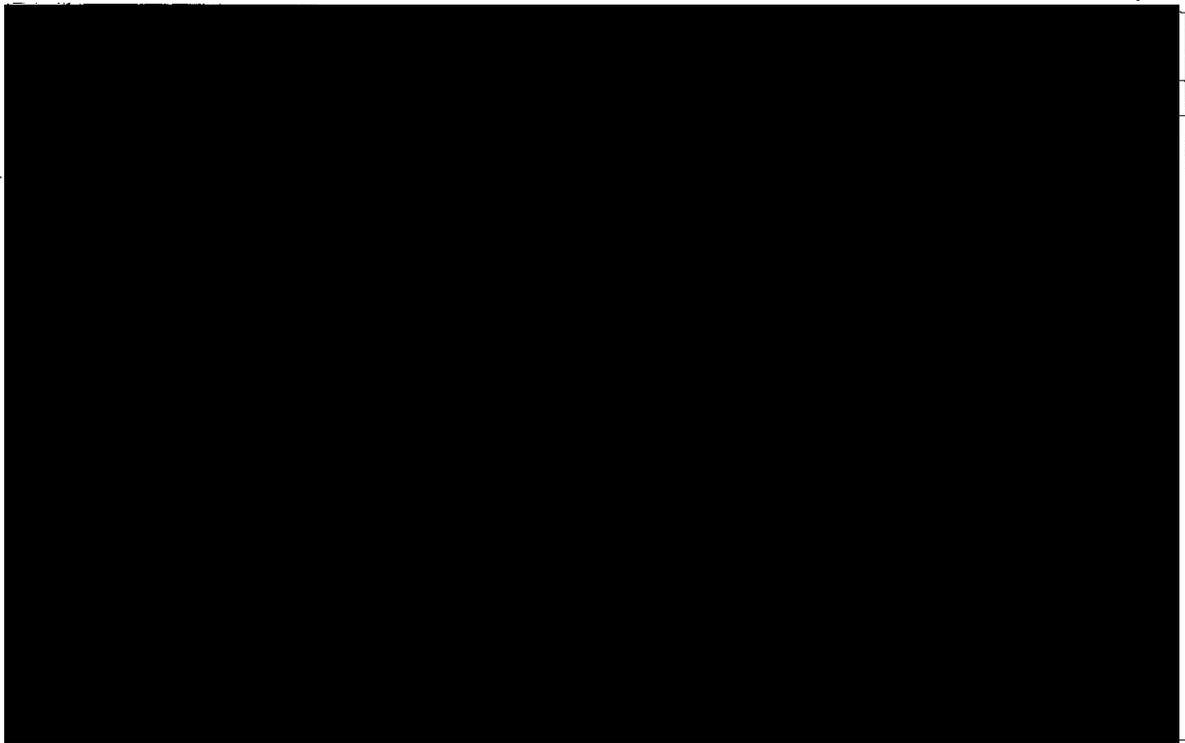


a los dos y nos llevan en un carro gris, entre 4 judiciales, que ahí iba el mismo, o sea unó de ellos, fue el que estuvo, el que me metió a la delegación, el que me sacó y todo eso, [...].

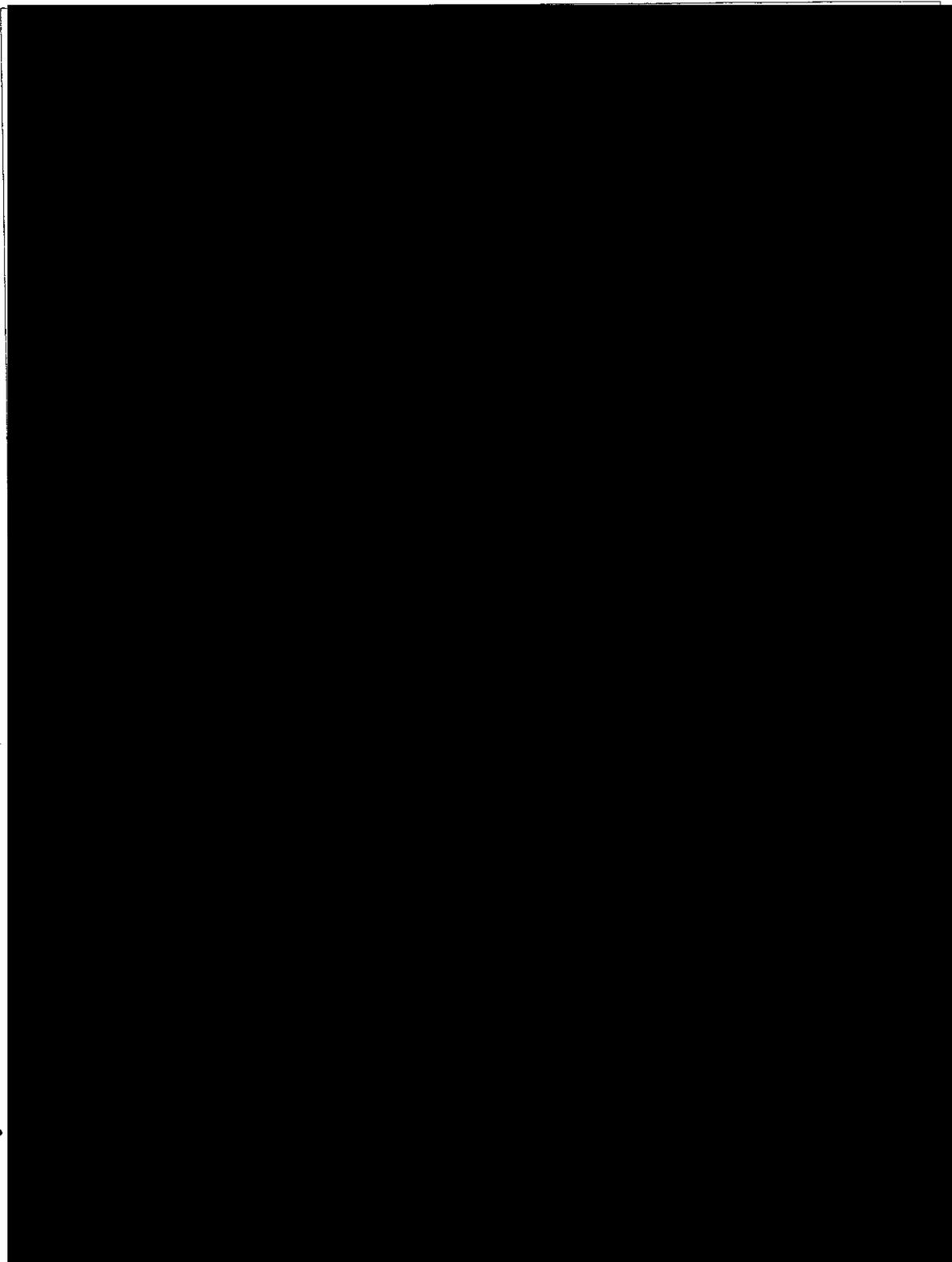
Y me llevaron a, ya no recuerdo a qué] Agencia, me llevaron y nos metieron por la parte de atrás, en un como estacionamiento y entonces yo me quedé, yo estaba esposado de las manos, pero por la parte de atrás y yo les decía a los judiciales que si me dejaban, o sea doblar mis manos y me decían no, espérate tantito y en eso me sacan y con una camarita, una de las personas a donde llegamos, me empieza a decir que porqué venía y yo le dije que por presunto homicidio y me pregunt[ó] mi nombre y todo eso. Y nos meten a, como una sala y es en donde estaban todas las cámaras, estaban ahora si fotógrafos, cámaras y nos empezaron a tomar fotos, fotos y todo eso, hasta yo no quería alzar la cabeza y uno de los judiciales me la alzaba, o sea, para que me vieran y ya, ahora sí que ya fue cuando me sacaron, de ahí, no nos tardamos, nos tardamos como unos 20, media hora en eso.⁶

[...]

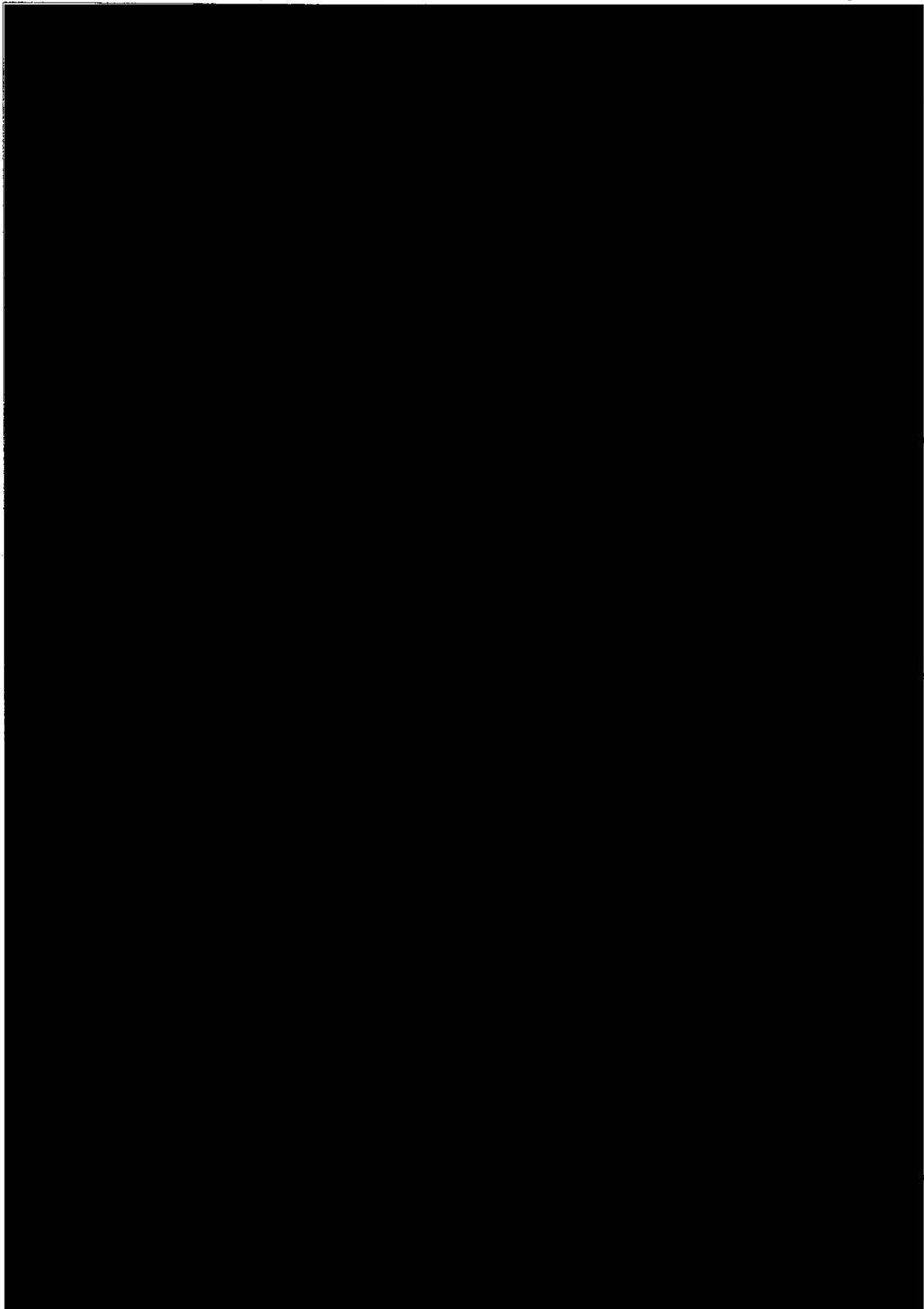
Asimismo de dicho protocolo médico, se deriva la mecánica de producción de las lesiones ocasionadas al agraviado, a partir de la narración de hechos referidos por el mismo agraviado y de los diversos certificados de estado físico que le practicaron, mismos que obran en la averiguación previa en la que estuvo relacionado. En este sentido, el Protocolo establece las siguientes conclusiones:

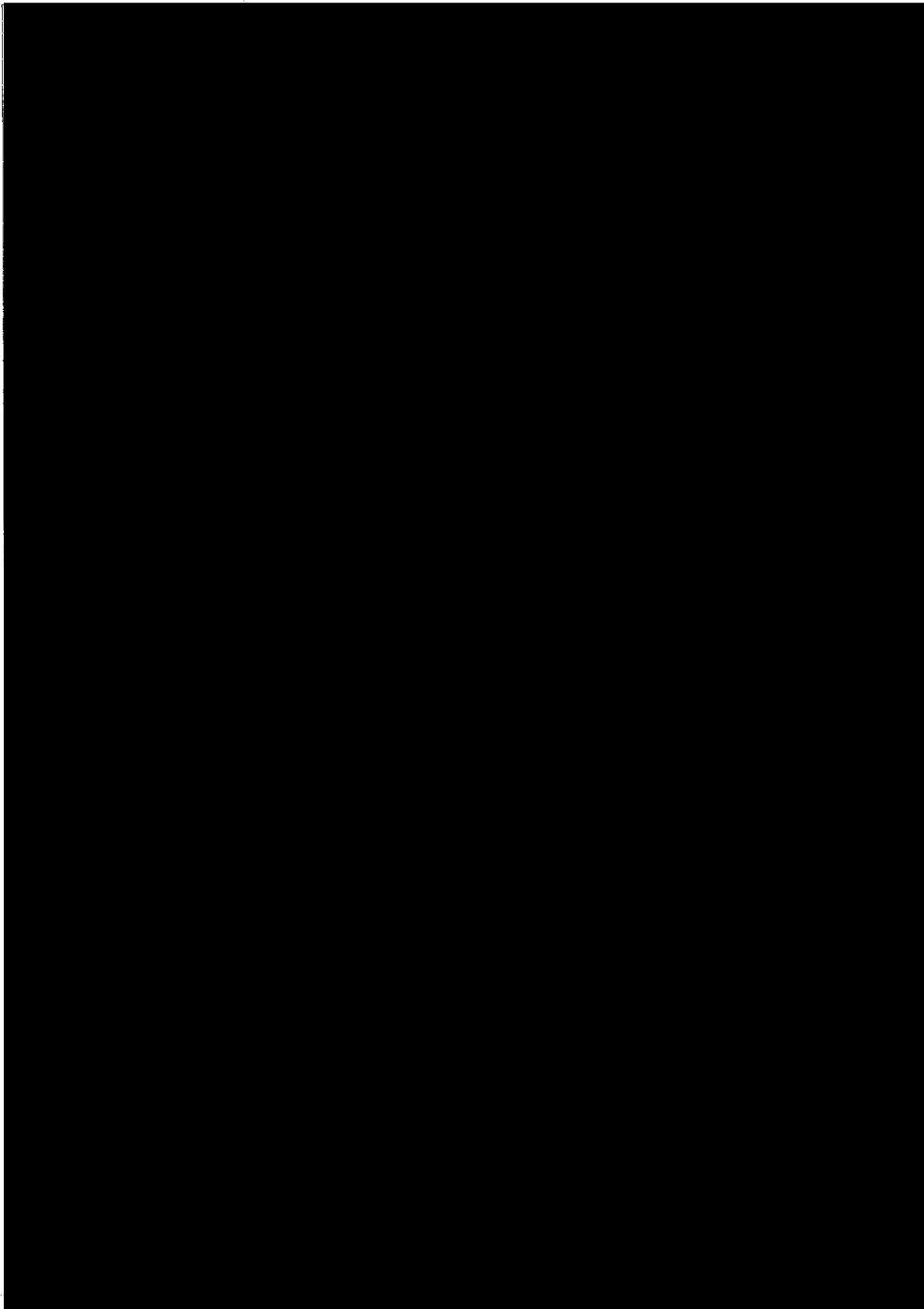


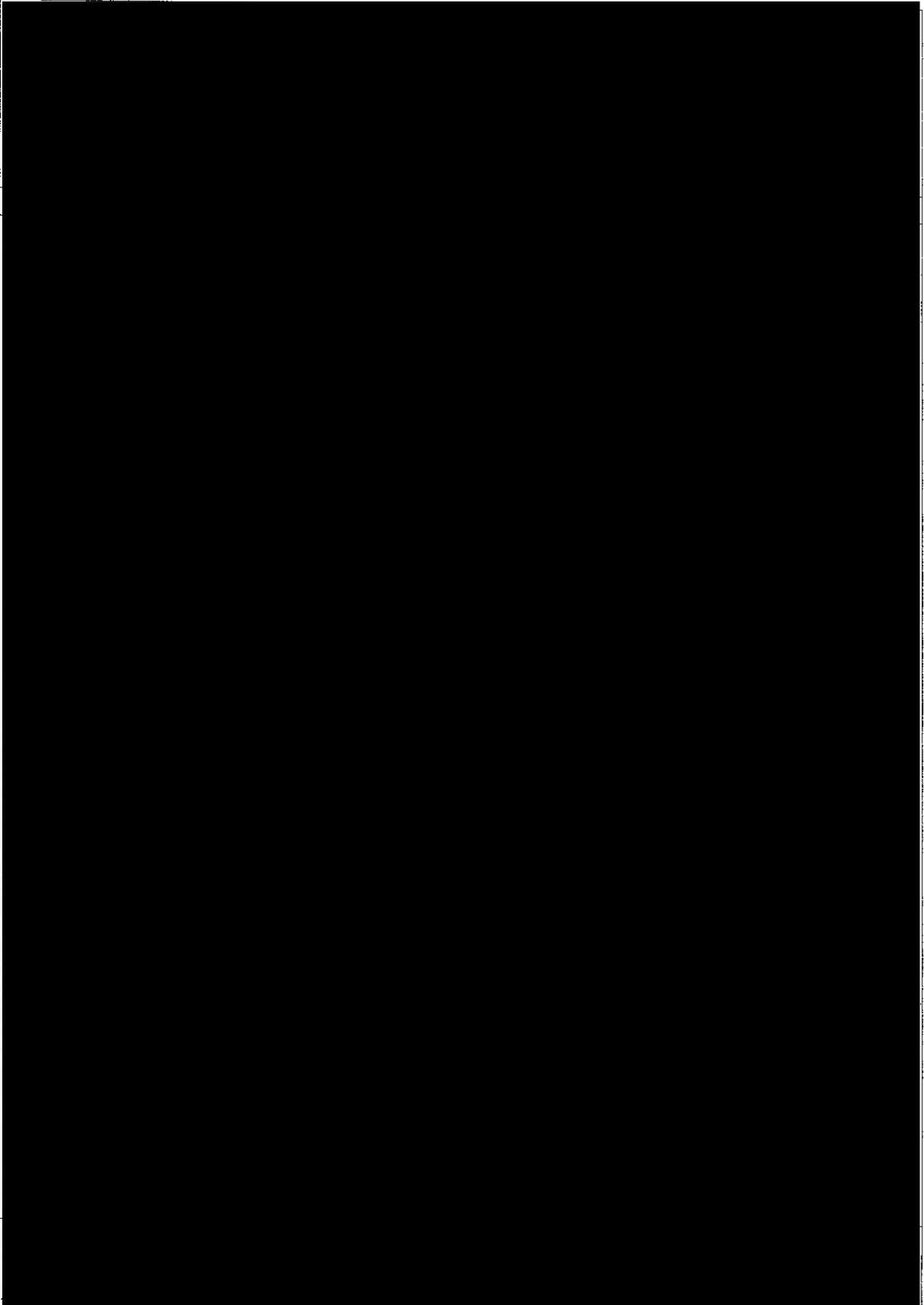
⁶ Páginas 8 y 9 del Protocolo.



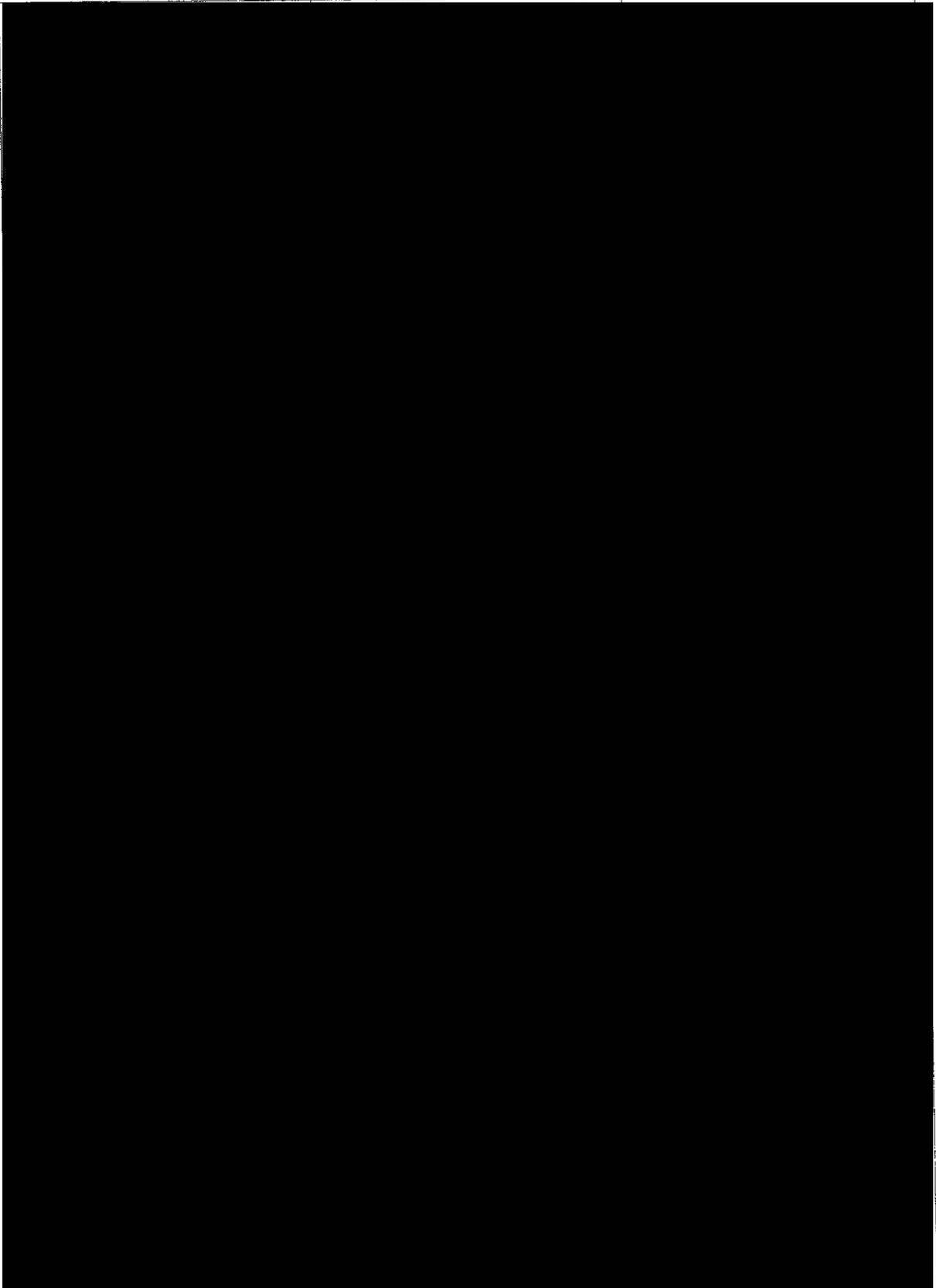
⁷ Se utiliza la terminología que al respecto se menciona en el numeral 186 del Protocolo de Estambul.

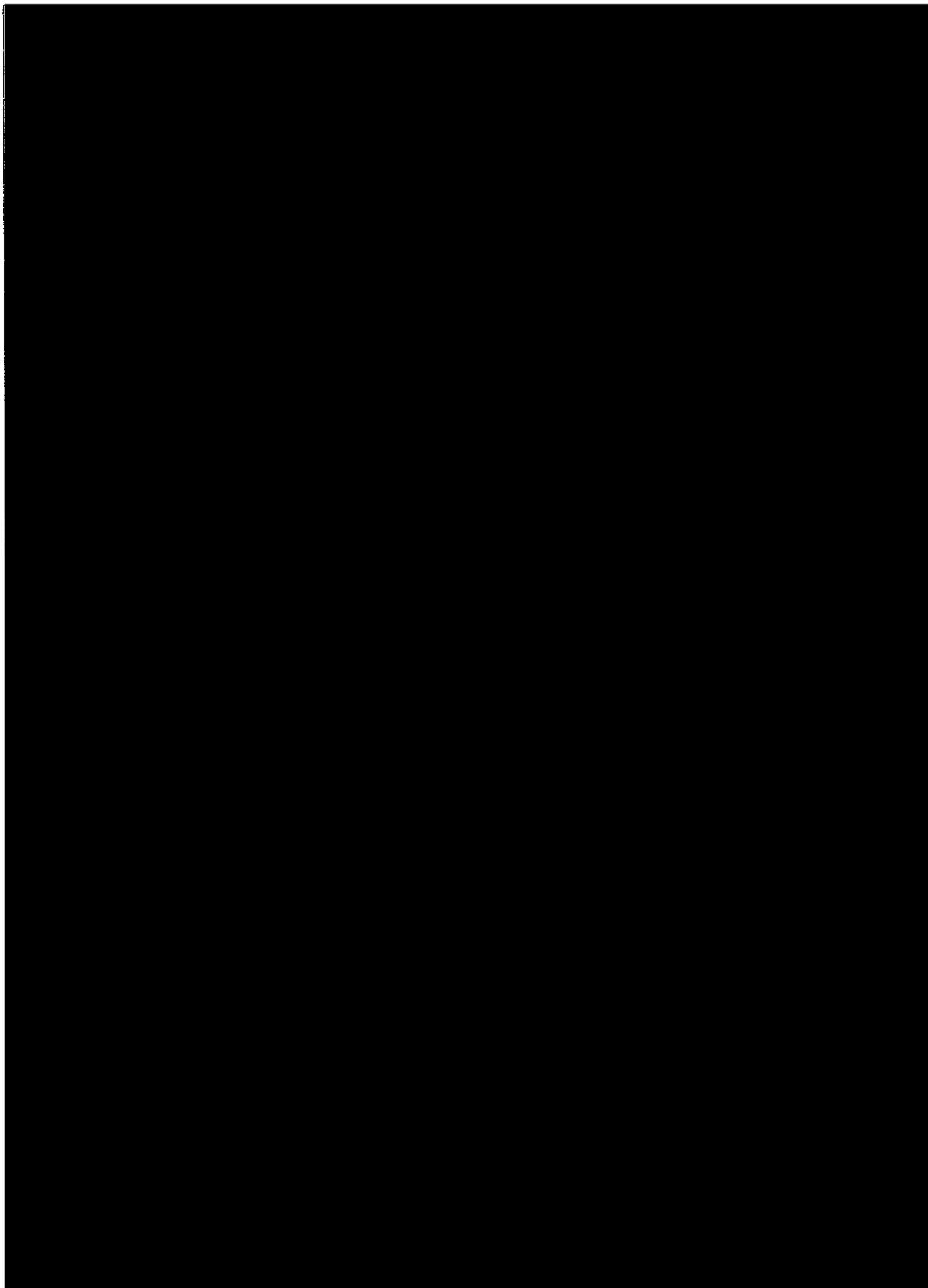




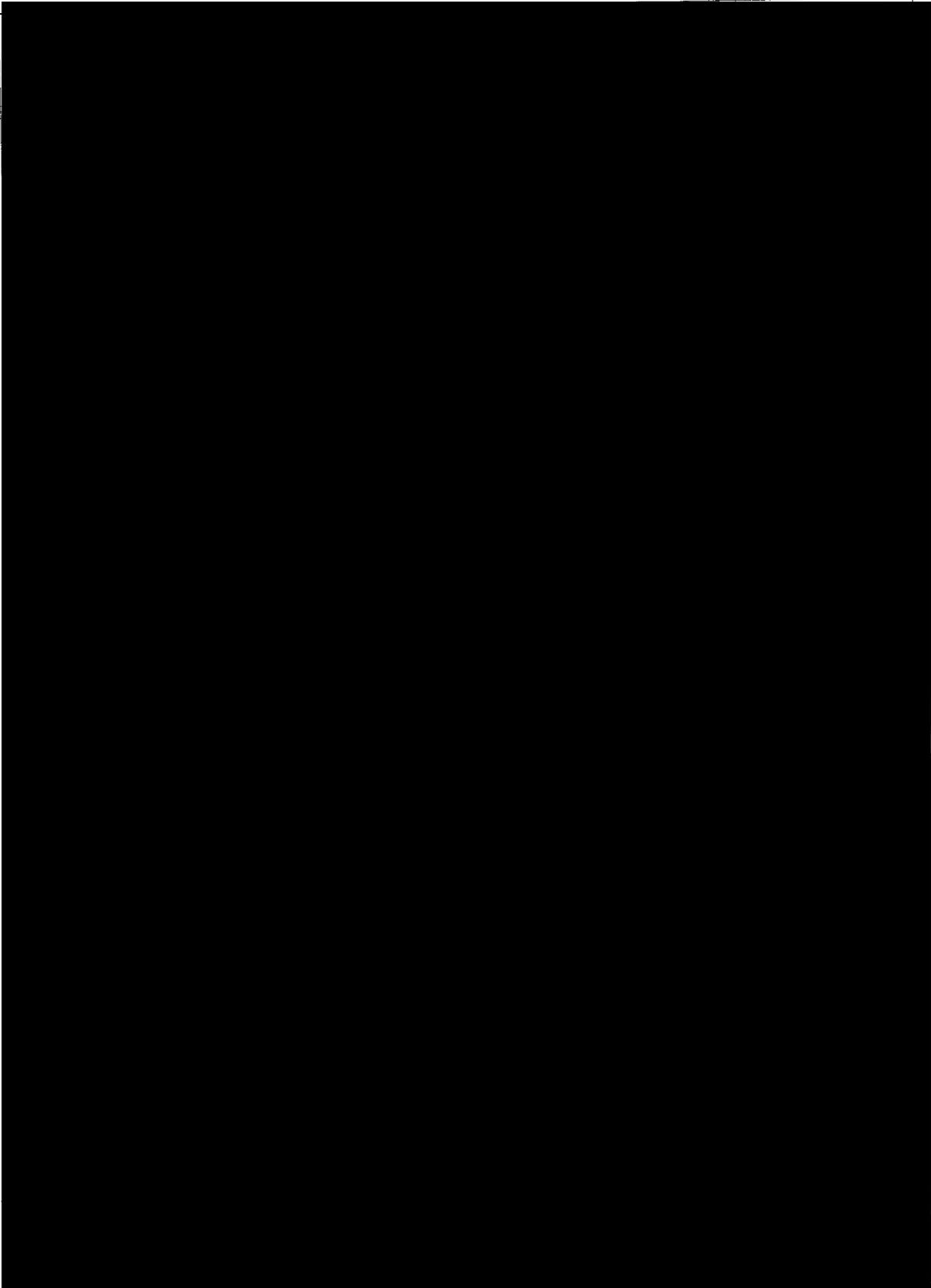


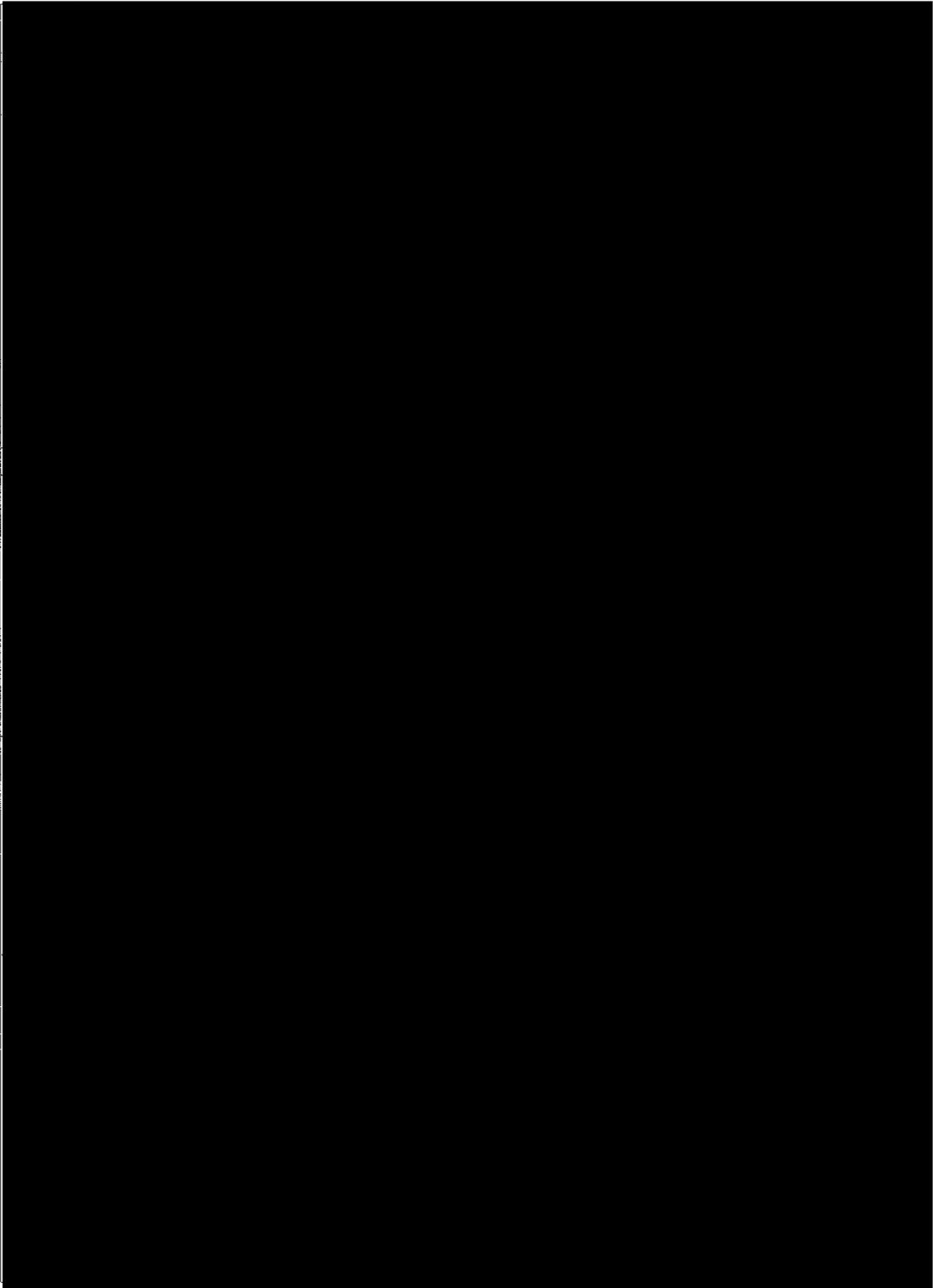
143

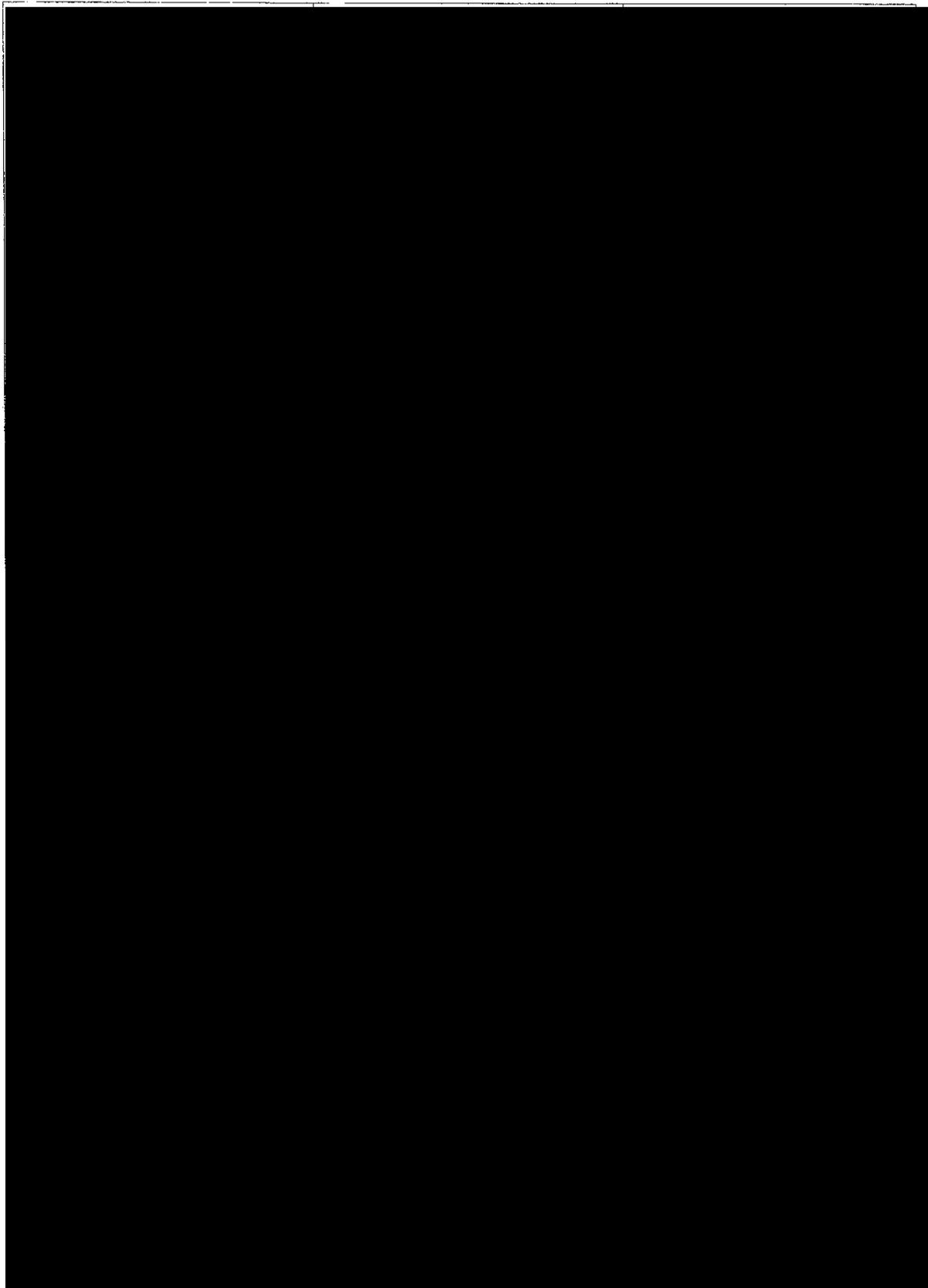


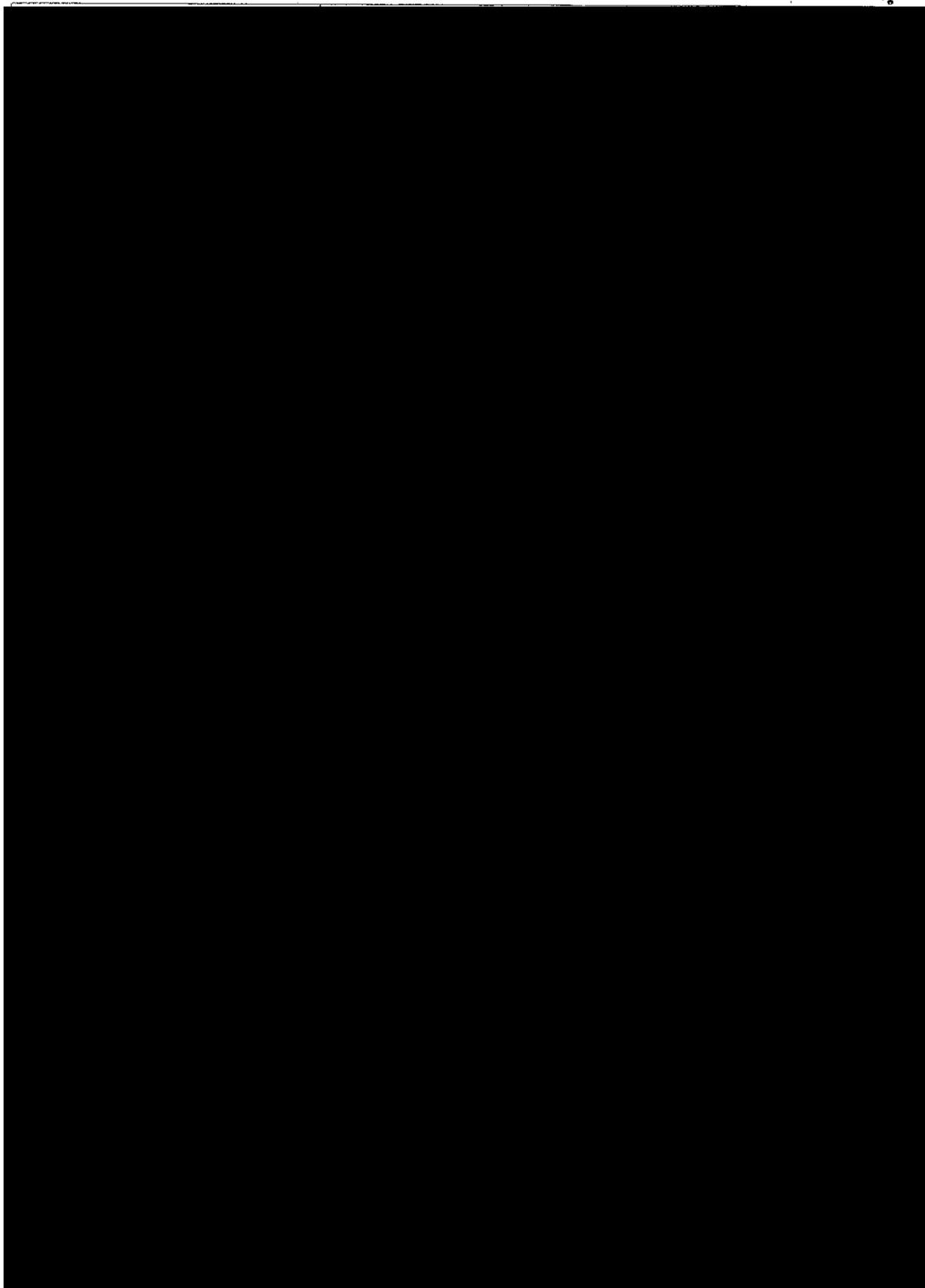


[Handwritten scribble]

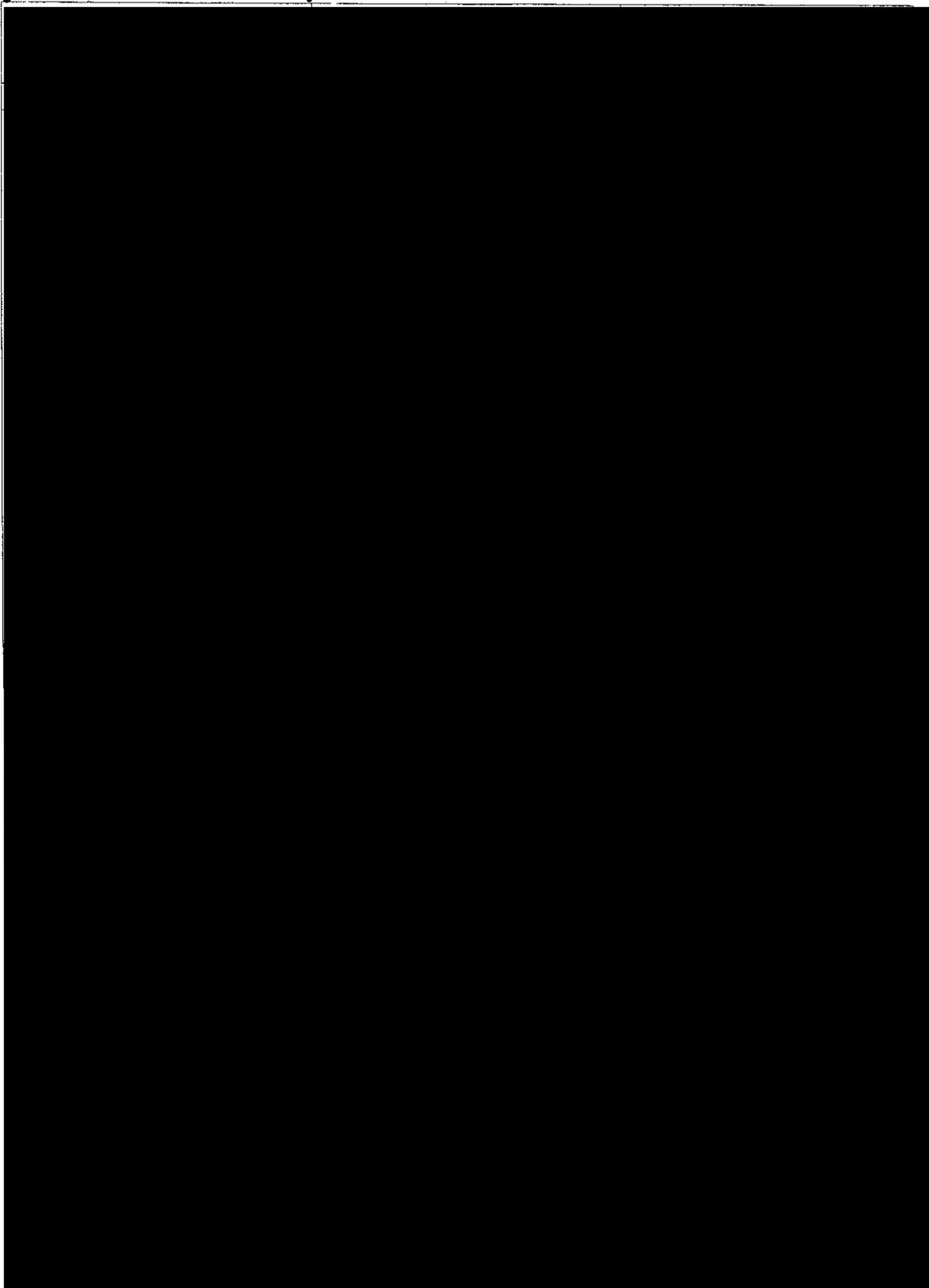








[Handwritten scribble]



Conclusiones

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No encontré contradicciones en lo sustancial al maltrato físico, más aun, si consideramos lo mencionado en el numeral 140 del Protocolo de Estambul⁸, la persona suelen presentar desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.
2. Los síntomas agudos referidos por el agraviado, se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió [la joven que murió], por lo que sí hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. Debido a las características de las lesiones que presentaba, sí es posible que su mecanismo de producción haya sido como lo refirió el examinado.
4. Por el tipo de lesiones, su mecánica de producción y su localización anatómica, se puede determinar que es posible que hayan sido producidas por terceras personas.
5. Por el maltrato físico referido, sí es posible que haya presentado sufrimiento físico.
6. No hay ningún dato clínico que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física y/o mental del examinado, sin que le hayan causado dolor o angustia.
7. Hay que hacer la observación, que algunas de las lesiones descritas en los diferentes certificados de estado físico, no cumplen con lo que se menciona en el Protocolo para la exploración médico legal en los exámenes de integridad física o edad clínica probable; en lo referente a la descripción de las lesiones.
8. **El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos (...) caídas y p) Amenazas de muerte, daños a la familia (...).**
[Resaltado fuera de original]

21. Protocolo psicológico de 1 de abril de 2011, practicado al agraviado el 31 de enero de 2011, conforme al Protocolo de Estambul, por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, del que destaca lo siguiente:

Del análisis de los resultados obtenidos en el curso de la entrevista psicológica y de la aplicación de instrumentos psicológicos se puede señalar que no se encontraron secuelas psicológicas en el examinado vinculadas a la experiencia que narró.

4.1 Para comprender porque en el señor Hernández no se han presentado secuelas psicológicas vinculadas a los presuntos malos tratos, es necesario definir el elemento medular en la formación del trastorno por estrés postraumático:

⁸ Numeral 140 del Protocolo de Estambul: "[...] Es preciso que el examinador tenga en cuenta que lo que el superviviente de la tortura diga acerca de la duración de las sesiones es subjetivo y puede no ser correcto, ya que en general se ha observado que durante la tortura el sujeto suele sufrir una desorientación en cuanto al tiempo y al espacio [...]."



[...]

Los acontecimientos narrados por [el] examinado no han representado una experiencia límite para su psique, por lo que, no ha desarrollado un trastorno psicológico como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 [...]

[...]

La personalidad del señor Hernández (temperamento y carácter) ha reaccionado de manera adecuada ante los sucesos que narró [...]. El temperamento y el carácter del señor Hernández hacen que, ante una situación como la narrada, sea funcional dentro del penal.

4.2 Que el señor Hernández no haya generado secuelas psicológicas, es lo típico de personas con los elementos de personalidad como los presenta el examinado (temperamento y carácter que se adaptan a la vivencia) aunado a: Antecedentes biopsicosociales [...] estos elementos en la vida del señor Hernández hicieron que los presuntos malos tratos narrados no tuvieran un impacto incapacitante o desadaptativo a nivel cognitivo ni conductual

[...]

5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en el planteamiento del problema

5.1 Existe consistencia entre la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato con la ausencia de secuelas psicológicas en [el agraviado] [...].

5.2 La ausencia de secuelas psicológicas en [el agraviado] es lo típico de personas que han experimentado una vivencia como la narrada tomando en cuenta sus características de personalidad y por su contexto biopsicosocial [...].

22. Copia de un oficio sin número recibido en este Organismo el 13 de junio de 2011, suscrito por el Coordinador de la Policía de Investigación en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, Sergio Atenco González, mediante el cual informó que los nombres de los agentes de la Policía de Investigación que intervinieron en la detención del agraviado fueron:

[...]

Nombre	Cargo	[...]
Victor Manuel Pineda Jaimes	Comandante	[...]
Claudia Elvira Gutiérrez Valencia	Jefe de grupo	[...]
Miguel Ángel Sánchez Chávez	Agente	[...]
Juan José Mendoza Mendoza	Agente	[...]
Faustino Ruíz González	Agente	[...]
José Gerardo Rodríguez Morales	Agente	[...]



Dennes Pérez Martínez	Agente	[...]
Martín González Ángeles	Agente	[...]

Quienes realizaron la detención y puesta a disposición ante el Representante Social del Probable Responsable de nombre [nombre del agraviado], vertiendo la versión de los hechos en el cuerpo de su informe rendido a la Lic. Yazmín Castañeda Morales, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación sin detenido número 19, en esta Fiscalía. Puesta a disposición en cumplimiento al ordenamiento ministerial fechado el 13 de enero de 2010, en el que se ordena se proceda a la localización y presentación del C. [nombre del agraviado] en calidad de Probable Responsable.

[...]

Asimismo, en dicho oficio se informó que además de los anteriores, laboraron en la citada Fiscalía los días 18 y 19 de enero de 2010, los siguientes policías de investigación:

Nombre	Cargo	Adscripción	Intervención
Rubén Silva Trejo	Agente	Homicidios	Servicio de Guardia encargado de Galeras
Oscar Javier Hernández Ramírez	Agente	Homicidios – Comisionado operativo Cazadores Bravo Coyoacán	Servicio de Guardia encargado de Galeras

[...]

23. Copia del informe de fecha 30 de mayo de 2011, recibido en este Organismo el 13 de junio de 2011, suscrito por el agente de la policía de investigación Miguel Ángel Sánchez Chávez, mediante el cual informó sustancialmente lo siguiente:

[...]

[...] se encontró que en fecha 18 de Enero del 2010, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad 19 de la Agencia "E" de dicha Fiscalía el C. [el agraviado] en cumplimiento de la orden de localización y presentación que girara el Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad 19 en calidad de probable responsable en fecha 13 de enero de 2010; probable responsable que fue detenido y puesto a disposición bajo las circunstancias y condiciones señaladas en el informe de puesta a disposición, así como del oficio de puesta a disposición [...].

[...]

24. Copia de un oficio recibido en este Organismo el 26 de julio de 2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura General de la Policía de Investigación, dirigido a la Directora General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se remitió copia del registro



fotográfico de los agentes de la Policía de Investigación que laboraron en la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios los días 18 y 19 de enero de 2010.

25. Acta circunstanciada de 10 de agosto de 2011, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

[...] el suscrito me constituí en el interior del [REDACTED] en donde me entrevisté con el agraviado [REDACTED], a quien se le puso a la vista 10 fichas individuales del álbum fotográfico de los agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, que intervinieron en su detención [...].

Al respecto, una vez que el agraviado observó detenidamente las fotografías reconoció plenamente a [REDACTED] como la persona que el día de su detención [REDACTED] condujo en un primer momento el vehículo que le hicieron abordar para trasladarlo a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios, aclarando que ésta se percató del maltrato que recibió por parte de los demás agentes de la Policía de Investigación, incluso ésta le dijo al policía Dennes Pérez Martínez, que no lo golpeará, que no fuera "pendejo". Asimismo, dicha agente al encontrarse en la citada Fiscalía comenzó a leer los mensajes de su celular [del agraviado] y le decía que irían por su novia y se la "chingarían" si es que no confesaba su participación en el delito que se le imputaba.

También, [...] reconoció plenamente al agente de la Policía de Investigación Miguel Ángel Sánchez Chávez como el policía que durante su detención lo golpeó en la cien con la cacha de su arma de cargo y durante el traslado a la mencionada Fiscalía; a bordo del vehículo, lo amenazó con causarle daño a su hermana.

[...] Reconoció plenamente a Dennes Pérez Martínez como el policía que el día de su detención, al subir al peticionario al vehículo patrulla, lo acostó en el asiento trasero boca abajo, se le subió en la espalda, lo golpeó en diversas ocasiones en la misma e intentó ahorcarlo tratando de someterlo, ya que se resistió a la detención.

Asimismo, reconoció plenamente a Victor Pineda Jaimes como el policía de investigación que lo amenazó con matarlo al igual que a su familia, si es que no confesaba lo del homicidio que se le imputaba.

Además reconoció plenamente a los policías José Gerardo Rodríguez Morales y Oscar Hernández Ramírez, como los policías que el día de su detención iban a bordo de un vehículo tipo sedán marca Volkswagen (bocho) color gris, quienes presenciaron el maltrato del que fue víctima y, al estar en la citada Fiscalía, el primero de los mencionados lo "zapeó".

También reconoció plenamente al policía Martín González Ángeles como quien lo "zapeó" en diversas ocasiones durante su estancia ante la autoridad ministerial. Asimismo, reconoció plenamente al policía Juan José Mendoza Mendoza como quien al encontrarse en la mencionada Fiscalía le dijo que le daba 5 minutos para que confesara todo y le pegó en la espalda.



Finalmente, reconoció plenamente a Faustino Ruiz González como el policía que lo llevó al servicio médico y también lo "zapeó" [...].

26. El 19 de diciembre de 2011, se recibió en esta Comisión copia de un oficio suscrito por el agente del Ministerio Público Rogelio Marañón Calzadilla, en ese entonces titular de la Unidad de Investigación B-2 sin detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, mediante el cual -en atención a la denuncia penal formulada por esta Comisión, por los hechos relacionados con tortura—, entre otras cosas, informó lo siguiente:

[...]

Hago de su conocimiento, que en fecha 24 de noviembre de 2011, se inició la averiguación previa [por el delito de tortura] con motivo de la queja número CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512, interpuesta por [la peticionaria], por hechos acaecidos el día [redacted], en agravio de [nombre del agraviado] en contra de Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a la Fiscalía Central del Investigación de Homicidios (sic).

[...]

27. Testimonio de 13 de febrero de 2012, la cual obra en la averiguación previa iniciada por el delito de tortura en agravio de [redacted], de una persona presencial de los hechos quien manifestó sustancialmente, que era vecino del agraviado y presencié los hechos de la queja, específicamente, el momento en que [el agraviado] fue golpeado por diversas personas, quienes posteriormente supo que se trataban de policías, mismos que pretendían subirlo a un vehículo, incluso quiso intervenir para ayudar al agraviado pero fue disuadido de su intención por un policía quien lo amenazó con un arma.

28. Acta circunstanciada de 24 de agosto de 2012, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

[...] el suscrito me constituí en el interior del [redacted] en donde me entrevisté con el agraviado [...] le puse a la vista diversas fotografías del interior y exterior de la Fiscalía de Homicidios logrando identificar las siguientes: Las marcadas con el número 1, 2, 3, en las que se aprecia la fachada de la Fiscalía refiriendo que en ésta fue donde ingresó el vehículo donde lo traían detenido; también identificó la fotografía marcada con el número 4 ya que dijo observar la puerta por donde ingresó el vehículo y parte del estacionamiento en donde se detuvo el auto; asimismo, identificó la marcada con el número 5 toda vez que refirió reconocer el estacionamiento que se aprecia, siendo éste donde se detuvo el vehículo y lo bajaron, para introducirlo a la Fiscalía por unas escaleras que se encontraban en la parte de atrás; después identificó las fotos marcadas con los números 6, 7, y 8, ya que dijo que se aprecia la escalera por donde subió para entrar en la Fiscalía, precisando que en el momento en que pasó por las citadas escaleras, aún no tenía la puerta [ni] el techo que se aprecian en las fotografías que tiene a la vista; también logró identificar la foto señalada con el número 9 ya que se aprecia, vista la foto de frente, al fondo, una puerta abierta por donde lo introdujeron a la Fiscalía y, del lado derecho, unas puertas correspondiendo una a la del baño en donde se enjuagó la cara y otra a la del cuarto en donde lo introdujeron en un primer momento;



asimismo, identificó la foto con el número 10 pues refirió reconocer las galerías en donde estuvo interno, específicamente, viendo la foto de frente, dijo haber estado en la que se aprecia hasta el fondo del lado izquierdo y manifestó que del lado derecho, reconoce que alguna de las puertas que se aprecian corresponde al cuarto en el que fue metido en un segundo momento y que tiene otra puerta del lado opuesto, es decir, se trata del cuarto que ubica como el de las dos puertas; también reconoció la foto marcada con el número 11 en la que dijo poder identificar nuevamente las puertas de los cuartos que tiene otra del lado opuesto, así como la puerta de la galería donde estuvo; después identificó las fotografías marcadas con el número 12 y 13 en las que dijo apreciar el pasillo paralelo a las galerías, es decir, se trata del pasillo a donde conduce la puerta del cuarto que tiene dos de éstas; asimismo, identificó la foto con el número 14 ya que dijo ser el interior del cuarto que identifica como el de las dos puertas [...].

29. Acta circunstanciada de 27 de agosto de 2012, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

El día de hoy, 27 de agosto de 2012 [...] comparecieron en este Organismo la peticionaria [...] y [...] [...]. A la testigo [...] le puse a la vista el álbum fotográfico de los policías de investigación que intervinieron en la detención del agraviado logrando identificar a los siguientes: [...] como quien participó en la detención golpeando a su hermano; [...], como quien el día de los hechos iba vestido con una camisa blanca y pantalón de vestir azul y la amenazó con su arma de cargo con la finalidad de que soltara la puerta del auto en el que subieron a su hermano y así ya no evitara que se lo llevaran; a [...], como uno de los cuatro policías que inicialmente agredieron a su hermano el cual portaba un casco tipo como de personal de protección civil; a [...], como quien iba conduciendo el vehículo donde se llevaron a su hermano y quien se percató de todo lo acontecido; y [...] como quien también participó en la detención de su hermano golpeándolo en diversas partes del cuerpo.

Asimismo, la compareciente precisó que la hora en que su hermano fue detenido fueron aproximadamente las [...] [...].

30. Nota informativa de fecha 20 de enero de 2010, publicada en la revista electrónica *Fusión, Comunicación Global*⁹ en la que se refiere lo siguiente:

Detiene PGJDF a presunto homicida de joven estudiante de turismo

[...] Elementos de la policía judicial capitalina detuvieron a un sujeto por su presunta responsabilidad en el homicidio de una joven estudiante de la carrera de Turismo, cuyo cuerpo fue encontrado en el interior de un auto de lujo en calles de Iztapalapa.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) informó que el detenido es [nombre del agraviado], de 21 años de edad, quien en las próximas horas

⁹ <http://www.fusioncomunicacion.com.mx/noticias/nacional/estudiante-turismo/>. Consultada el 24 de agosto de 2012.

será consignado al juez penal en turno del [REDACTED], por el delito de homicidio calificado.

[...].

Indagatorias de la policía judicial permitieron identificar como principal sospechoso del crimen a [nombre del agraviado], quien era uno de los mejores amigos de la joven, y el cual tras su fallecimiento rompió contacto con la familia de la misma.

[...].

Mediante un operativo de vigilancia, los elementos de la PGJDF detuvieron a [nombre del agraviado], en [ubicación de la detención, misma que se encuentra cerca del domicilio del agraviado].

En sus declaraciones, el detenido confesó [se proporciona información relacionada con la averiguación previa iniciada en su contra].

Con los elementos de prueba reunidos, la PGJDF ejerció acción penal en contra del detenido, y continúa[n] con las indagatorias para dar con el resto de los involucrados [...]. [Resaltado y subrayado fuera del original]

31. Nota informativa de fecha 20 de enero de 2010, publicada en el medio electrónico denominado Hispavista Noticias, cuya fuente es Notimex, en la que se presenta la siguiente foto e información:

La Fiscalía de Homicidios de la PGJDF consignó a [REDACTED]

[REDACTED]¹⁰



La fiscalía de homicidios de la PGJDF consignó a [el nombre del agraviado] de [REDACTED] por el delito de homicidio, en contra de [nombre de la persona occisa y otra información].

¹⁰ <http://mx.noticias.hispavista.com/fotos/20100120000109010/fiscal-de-homicidios-pgdf-> Consultada el 24 de agosto de 2012. Resaltado y subrayado fuera del original.

El implicado declaró que lo hizo en compañía de dos sujetos más quienes la privaron de la vida a golpes [...].

32. Nota informativa de fecha 21 de enero de 2010, publicada en la página web del diario Milenio, en la que se presenta la siguiente foto e información¹¹:

Capturan a universitario que puso a su compañera



Dos meses fueron suficientes para esclarecer la muerte de [nombre de la persona óccisa y circunstancias del presunto homicidio].

El fiscal de Homicidios de la PGJDF, Joel Alfredo Díaz, informó que las llamadas fundamentales para dar con el responsable, pues según las investigaciones [el nombre del agraviado], fue la última persona que habló con ella.

Aunque en un principio negó tener relación con el crimen, [el agraviado] después aclaró ante la policía que [circunstancias del presunto homicidio].

El pasado 5 de noviembre [apellidos del agraviado] envió mensajes por celular [circunstancias de presunto homicidio]. [Resaltado y subrayado fuera del original]

¹¹ <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8706847>. Consultada el 24 de agosto de 2012.

33. Nota informativa de fecha 21 de enero de 2010, publicada en la página web "Entre todos", en la que se presenta la siguiente foto e información¹²:

"Pone" a novia para que la secuestren



Como probable responsable del homicidio de su novia [nombre y edad del agraviado] fue consignado al juzgado penal del [redacted].

Joel Alfredo Díaz, fiscal de homicidios, informó que el detenido aprovechó la relación que mantenía con [nombre y edad de la persona occisa] para mandarla a secuestrar [...].

De acuerdo con las investigaciones [se describen circunstancias del presunto homicidio].

El Ministerio Público solicitó la presentación del joven para que declarara sobre los hechos y en sus declaraciones dijo [presuntamente el agraviado describe las circunstancias del homicidio].

[Se siguen describiendo circunstancias del presunto homicidio], comentó el fiscal.

[Se siguen describiendo circunstancias del presunto homicidio].

[Se siguen describiendo circunstancias del presunto homicidio].

[apellidos del agraviado] será consignado por homicidio y sus cómplices son buscados. [Resaltado y subrayado fuera del original]

¹² <http://www.entretodos.com.mx/notacompleta.php?id=40695>. Consultada el 24 de agosto de 2012.



34. Nota informativa de fecha 21 de enero de 2010, publicada en la página web del periódico *La Prensa*¹³, en la que se presenta la siguiente información:

[Nombre y edad del agraviado], se convirtió en uno de los verdugos de [nombre y edad de la persona occisa], a quien traicionó ofreciéndole su amistad para posteriormente participar en su secuestro [circunstancias del presunto homicidio]. El presunto responsable fue consignado ante un juez penal en turno con sede en el [REDACTED], donde enfrentará cargos por el delito de homicidio calificado.

Respecto a este caso, el fiscal central de Investigación para Homicidios de la PGJDF, Joel Alfredo Díaz Escobar, informó que el presunto implicado había [circunstancias del presunto homicidio].

[Circunstancias del presunto homicidio, información que consta en la averiguación previa respectiva].

Antecedentes del caso señalan que [circunstancias de cómo se encuentra el cadáver de la víctima].

Posteriormente, autoridades ministeriales hicieron acto de presencia y corroboraron que el cuerpo de la víctima se encontraba en [circunstancias de cómo se encuentra el cadáver de la víctima].

Días después, elementos de la Policía Investigadora descubrieron que la víctima frecuentaba a un amigo que resultó ser [el agraviado]; por lo que el ministerio público giró orden de localización y presentación del sospechoso [...].

Finalmente, fue ubicado en la calle [ubicación cerca del domicilio del agraviado] para ser remitido ante la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios.

En sus declaraciones ministeriales [el agraviado], manifestó que [circunstancias del presunto homicidio].

Dijo que un día antes del homicidio, [circunstancias del presunto homicidio] sostuvo el funcionario de la PGJDF.

Ante ello, el presunto responsable, envió mensajes de su teléfono celular al de la hoy occisa, [se describen más circunstancias del presunto homicidio].

Pero antes de llegar al lugar, aseguró el detenido, [se describen más circunstancias del presunto homicidio].

El ministerio público de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios integró el pliego de consignaciones, por lo que consignó a [el agraviado] al [REDACTED] para quedar a disposición del juzgado penal en turno [...].

¹³ <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n1486503.htm>



35. Acta circunstanciada del 29 de agosto de 2012, suscrito por un visitador adjunto de este Organismo en la cual consta lo siguiente:

[...] [el agraviado] *solicitaría como reparación del daño por las violaciones a los derechos humanos cometidas en su contra [...] que se les sancione [a los servidores públicos involucrados] por el daño irreparable que me cometieron y en su momento quisiera [que] me ayudaran psicológicamente, dado que por los actos que denuncié no sólo me he visto afectado de ese modo, sino también económicamente, asimismo pido que también esas terapias sean para mi familia, quien también se ha visto afectada [...].*